

Ley No. 8-06 que concede una pensión del Estado en favor del señor José Rafael Henríquez Peña.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Ley No. 8-06

CONSIDERANDO: Que el señor **JOSE RAFAEL HENRIQUEZ PEÑA**, portador de la Cédula de Identidad No. 001-0691282-7, ha laborado por más de 38 años en la administración pública en instituciones tales como: Instituto Dominicano de Seguros Sociales (IDSS), Junta Central Electoral y Contraloría General de la República, entre otras desempeñando siempre con integridad, dedicación y honradez cada uno de los cargos ocupados;

CONSIDERANDO: Que el señor **JOSE RAFAEL HENRIQUEZ PEÑA**, se encuentra padeciendo serios quebrantos de salud, situación que unida a su avanzada edad, lo imposibilitan para el trabajo productivo;

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado estimular el desarrollo progresivo de la seguridad social, de manera que toda persona llegue a gozar de adecuada protección contra la desocupación, la enfermedad, la incapacidad y la vejez, además de que el Estado prestará su protección y asistencia a los ancianos en la forma que determine la ley de manera que se preserve su salud y se asegure su bienestar.

VISTO el Artículo 10 de la Ley No. 379, del 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY

Art. 1.- Se concede una pensión del Estado por la suma de RD\$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS CON 00/100) mensuales a favor del señor **JOSE RAFAEL HENRIQUEZ PEÑA**.

Art. 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley de Gastos Públicos, a partir de la promulgación de la ley.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de mayo del año dos mil cinco (2005); años 162 de la Independencia y 142 de la Restauración.

Andrés Bautista García,
Presidente

César A. Díaz Filpo,
Secretario Ad-Hoc.

Pedro Ant. Luna Santos,
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los trece (13) días del mes de septiembre del año dos mil cinco (2005); años 162 de la Independencia y 143 de la Restauración.

Alfredo Pacheco Ozoria,
Presidente

Severina Gil Carreras,
Secretaria

Josefina Alt. Marte Durán,
Secretaria

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de enero del año dos mil seis (2006), años 162 de la Independencia y 143 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ